



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Fabiana Zamora Rosso
ABOGADA
MCA 14777
UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
Ministerio de Relaciones Exteriores

COPIA LEGALIZADA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Suscriben el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** las Partes que se nombran a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, representado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Emb. David Choquehuanca Céspedes.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS)**, representada legalmente por el Rector, Dr. Lucio Gonzáles Cartagena en su calidad de Rector, designado mediante Resolución Honorable Consejo Universitario Nro. 44 de fecha 31 de Agosto de 2011, que para efectos del presente documento se denominará "**LA UNIVERSIDAD**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA Y OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de naturaleza pública y de carácter general, pudiendo ambas Partes establecer proyectos específicos que serán definidos en cuanto a su alcance, plazos, costos y aportes financieros, cuando corresponda, por medio de **Convenios Específicos**, los cuales formarán parte del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco institucional que permita ejecutar actividades en el área de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, de tal forma de lograr resultados que promuevan el desarrollo del conocimiento, intercambio de experiencias y diferentes tipos de investigación entre otros.

CLÁUSULA TERCERA.- OPERATIVIDAD

La coordinación de las actividades a ejecutar en el marco del presente Convenio, estará a cargo de los **Directores Generales de la Cancillería** con los **Decanos de las Facultades** y **Directores de los Institutos de Investigación de LA UNIVERSIDAD** quienes serán los responsables directos de la elaboración de los convenios específicos, así como la coordinación, planificación y ejecución de las acciones previstas.

CLÁUSULA CUARTA.- APORTES DE LAS PARTES

Los aportes de cada Parte, relacionados con el financiamiento de las actividades a encarar en el marco del presente Convenio, serán definidos en los **Convenios Específicos** referidos y de común acuerdo entre ambas instituciones.

En los proyectos que se requieran aportes financieros mayores a la capacidad económica de ambas Partes, estos se comprometen a gestionar el financiamiento ante las entidades pertinentes de manera conjunta.

CLÁUSULA QUINTA.- FUENTE DE INFORMACIÓN

La documentación generada a partir de la ejecución de los **Convenios Específicos**, en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberán mencionar la fuente de información de los datos utilizados.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Fabiana Zamora Rosso
ABOGADA
MCA 14777
UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
Ministerio de Relaciones Exteriores

COPIA LEGALIZADA

CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD DE DATOS Y RESULTADOS

La información señalada en la Cláusula anterior se encontrará y a requerimiento de cualquiera de las Partes, debiendo otorgarse a la brevedad posible cuando el caso así lo amerite y sin mayor trámite. Asimismo, previa notificación y acuerdo de las Partes, se podrá otorgar la información a terceras personas naturales o jurídicas nacionales que lo requieran.

CLAUSULA SÉPTIMA.- ALCANCE

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no limita el derecho de las Partes a la formalización de otros similares con entidades interesadas en fines análogos.

Las instituciones suscribientes podrán – previo acuerdo – considerar y autorizar la inclusión de otras instituciones en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las controversias suscitadas dentro del marco del presente Convenio serán resueltas por la vía conciliatoria debiendo las Partes interponer sus buenos oficios mediante la negociación de cualquier tema en disputa controversia o diferencia.

CLÁUSULA NOVENA.- DIFUSIÓN

Las Partes de común acuerdo se obligan a dar la debida difusión a las actividades en ejecución y la documentación elaborada dentro del marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 5 años computables a partir de su suscripción, asimismo, cualquier aspecto no previsto en el presente documento podrá modificarse y/o complementarse a través de adendas, previo acuerdo de Partes, en función del mejor cumplimiento del objeto; y podrá ser disuelto a la conclusión de la vigencia del mismo o antes de la conclusión de este, previo acuerdo de Partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD

Los abajo firmantes, declaramos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por lo que suscribimos con el mismo tenor en dos (2) ejemplares y a un solo efecto, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia. A los nueve días del mes de Febrero del año dos mil doce.

Emb. David Choquehuanca Céspedes.
MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES

Dr. Lucio González Cartagena
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

M.Sc. Srta. Néstor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMMS